

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

Entre los suscritos, ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.423 del 3 de marzo de 2014, obrando en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, según delegación contenida la Resolución No.1113 de 30 de junio de 2015, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará LA AGENCIA; y OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL identificado con la Cédula de Ciudadanía No.6.765.212, quien obra en nombre y representación de CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará el CONCESIONARIO, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de utilidad pública y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que el Artículo 14 de la Ley 1508 de 2012 establece que los particulares podrán estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la estructuración, y presentarlos de forma confidencial y bajo reserva a consideración de las entidades estatales competentes.
3. Que el 20 de abril de 2012, el GRUPO ODINSA S.A, mediante escrito radicado con el número No. 2012-409011088-2 presentó propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos, que tiene por objeto: *"Realizar los Estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i). Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena. ii). Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta."* (en adelante *"Asociación Público Privada de Iniciativa Privada"*).
4. Que Mediante Resolución No.638 de fecha 9 de abril de 2015, se adjudicó el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada para la ejecución del proyecto cuyo objeto es *"Realizar los Estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i). Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena. ii). Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta."*, al originador ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL META cuyo representante legal y apoderado especial es el señor GUSTAVO ANDRES ORDOÑEZ SALAZAR,

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

identificado con C.C No 98.380.741, conformada por GRUPO ODINSA S.A. Nit 800.169.499-1 con 51% de participación, MURCIA MURCIA S.A Nit 860.071.684-1 con 30% de participación, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Nit 890.922.447-4 con 11% de participación y SARUGO Y CIA S EN C. Nit 860.506.838-8 con 8% .

5. Que el 24 de abril de 2015 se constituyó mediante documento privado la sociedad Concesión Vial de los Llanos SAS, conformada por los integrantes de la estructura plural Autopistas del Meta en los porcentajes mencionados en el considerando anterior, sociedad de objeto único para la ejecución del proyecto de Asociación Público Privada.
6. Que el 5 de mayo de 2015 se firmó el Contrato de Concesión No.004 de 2015, bajo esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada.
7. Que mediante Otrosí No.1 del 4 de junio de 2015 se realizó modificación al Contrato de Concesión No. 004 de 2015 , de la siguiente manera:
 - a)Capítulo III, se retiró en Numeral 3.7 Literal b) valor a reconocer por concepto de estructuración a la Agencia Nacional de infraestructura, la expresión " IVA incluido", b) aclaró en los Numerales: 7.1 Literal a) indicando la vigencia del amparo de cumplimiento en la etapa pre operativa fase de pre construcción y construcción, y 7.2 Literal a) indicando la vigencia del amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales en la etapa pre operativa fase de pre construcción y construcción c)Capítulo XV, modificó en el Numeral 15.1 los Literales b), c) y f) amigable composición. d). *Modificó* el Capítulo II, TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL, incluyendo el ítem 1. 162.
8. Que mediante Acta de fecha 9 de junio de 2015 LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
9. Que se hace necesario corregir en el Apéndice Técnico 2 Condiciones para la operación y el Mantenimiento del Contrato de Concesión No.004 de 2015, la numeración de la siguiente manera: en la actualidad aparece 1.3.9 Policía de Carreteras; 1.3.9.1 Protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras;1.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras, a partir de la fecha y continuando la secuencia del contrato corresponde a la numeración 3.3.9 Policía de Carreteras; 3.3.9.1 Protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras;3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras, que por error de transcripción quedó como aparece en la actualidad.
10. Que de acuerdo con el Contrato de Concesión, el Concesionario deberá adelantar las relaciones, convenios y negociaciones con la Policía Nacional de Carreteras a efectos de ejecutar el proyecto bajo unos parámetros de movilidad, seguridad vial y garantía para los usuarios de la vía, así mismo el Contrato estableció que la entrega de equipos a la Policía de Carreteras en la Etapa Preoperativa, debía realizarse dentro de los primeros tres (3) meses después de suscrita el Acta de Inicio del Contrato y en las cantidades señaladas en la Tabla No 7 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2.

27

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

11. Que mediante comunicación con radicado No. 2015-409-067317-2 de fecha 18 de octubre de 2015, el Coronel Juan Francisco Peláez Ramírez Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional solicita "...se realice un ajuste a las necesidades logísticas incluidas dentro del Proyecto, atendiendo que de acuerdo al análisis pormenorizado realizado desde la Dirección, fue necesario realizar algunos cambios en la logística incluida con el objetivo de poder operacionalizar de la mejor manera posible el servicio dentro del tramo vial asignado al Concesionario..." y además manifiesta que "(...)se remite propuesta de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el objetivo de que los elementos anexos sean los que concluyan para el desarrollo y ejecución del Proyecto(...)".
12. Que el Concesionario, la Policía de Carreteras y con el apoyo de la ANI, realizaron mesas de trabajo con el fin de establecer los elementos a entregar, resultado del acuerdo, se hace necesario hacer una modificación a la tabla No. 7 "Equipo Mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión para la etapa Preoperativa, ya que de acuerdo con los requerimientos de la Policía de Carreteras se deben modificar algunas cantidades de los elementos contenidos en dicha tabla, así como incluir y/o eliminar otros.
13. Que en atención a la exigencia contractual de establecer un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras de conformidad con el Numeral 1.3.9.1 del Apéndice Técnico 2, el Concesionario y la Policía Nacional suscribirán un convenio de cooperación, siendo necesario armonizar los términos contenidos en dicho protocolo con los ajustes acordados en el presente documento modificatorio.
14. Que mediante memorando Radicado No.20152000063843 la Vicepresidente de Estructuración (E), solicita tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos a modificar mediante Otrosí al Contrato de Concesión Malla Vial del Meta IP.
 - a. Apéndice Técnico 4 Indicadores, Tabla 3, es necesario ajustar la columna titulada Valor de Aceptación con el objetivo de incluir los dos tipos de geometría de los equipos para la medición de la retroreflectividad de acuerdo con la norma NTC 4744-3 y el control de los delineadores de piso obligatorios y delineadores elevados.
 - b. Minuta Contrato de Concesión No.004 de 2015, Parte Especial:
 - Sección 5.2. Programación de las Obras, es necesario ajustar la tabla que contiene los plazos máximos de tal forma que esté acorde con los Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa, Sección 3.8 de la Minuta Parte Especial.
 - Sección 3.5 Entrega de la Infraestructura, es necesario aclarar cuál es la entidad competente del tramo denominado Conectante Vía Nueva – Vía Antigua a Bogotá. De acuerdo con el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 011 de 2015 suscrito entre la ANI y el municipio de Villavicencio, este tramo está a cargo del municipio de Villavicencio y no de la Gobernación del Meta.

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

- Sección 3.6 Estaciones de Peaje, es necesario ajustar Sección 3.6 Estaciones de Peaje literal (h) y la Sección 4.2 Estructura Tarifaria de la Parte Especial.
 - Sección 4.3 Cálculo de la Retribución, se hace necesario ajustar en la definición de la fórmula la variable EChu, suprimiendo lo siguiente "...junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta", esto en razón a que el Índice de Cumplimiento no genera rendimientos.
 - Sección 4.5 (d) Fondo Subcuenta Interventoría y Supervisión, se hace necesario incluir la siguiente frase "*Durante la vigencia del Contrato y...*", en razón a que si se hace necesario ampliar el plazo por el Mecanismo de Compensación de Riesgo el concesionario debe cumplir con esta obligación.
 - Sección 4.5 (e) Subcuenta Soporte Contractual, se hace necesario incluir la siguiente frase "*Durante la vigencia del Contrato y...*", porque si se hace necesario ampliar el plazo por el Mecanismo de Compensación de Riesgo el concesionario debe cumplir con esta obligación.
 - Sección 4.5 (f) Subcuenta Amigable Composición se hace necesario incluir la siguiente frase "*Durante la vigencia del Contrato y...*", en razón a que si se hace necesario ampliar el plazo por el Mecanismo de Compensación de Riesgo el concesionario debe cumplir con esta obligación.
- c. Minuta Contrato de Concesión No.004 de 2015, Parte General:
- Sección 3.5 (i)(i) Compensación del VPIPr_t, se hace necesario incluir en la definición de la fórmula la variable $VPIPr_t$.
 - Sección 3.5 (i)(iv) Compensación del VPIPr_t, se hace necesario precisar en la fórmula y en las definiciones la variable "Tarifa", que esta es la del año inmediatamente anterior.
15. Que el Contrato de Concesión No. 004 de 2015 cuenta con una Unidad Funcional 0, la cual se concibió desde estructuración para remunerar todos los costos de operación del proyecto, a lo largo de todo el ciclo de vida de la concesión.
16. Que se hace necesario aclarar la forma de remuneración de la Unidad Funcional 0 durante la Etapa Preoperativa del Proyecto, teniendo en cuenta que desde la estructuración del proyecto se contempló que la Unidad Funcional 0 debe retribuirse desde el día de la firma del acta de inicio del Contrato de Concesión.
17. Que el Vicepresidente de Estructuración mediante memorando radicado No. 2015-200-010409-3 de 9 de septiembre de 2015, en respuesta a solicitud elevada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual en memorando radicado No. 20153060102016-3, manifestó:
- "(...) Con el objetivo de plasmar todas estas aclaraciones en los documentos contractuales, a continuación se sugieren los ajustes y/o modificaciones a realizar mediante otrosí. Las inserciones de texto aparecen subrayadas.

Apéndice Técnico 4 Indicadores
Numeral 3 Indicadores

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
 DE LOS LLANOS S.A.S.**

"A continuación se presentan los Indicadores aplicables al Concesionario a partir de la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional, en cada una de las Unidades Funcionales.

Para la Unidad Funcional 0, los correspondientes Indicadores serán aplicables al Concesionario desde el tercer mes contado a partir del inicio de la concesión, teniendo en cuenta que esta Unidad Funcional no requiere de Acta de Terminación de Unidad Funcional.

Solamente durante la Etapa Preoperativa, los Indicadores O4 y O5 deberán cumplir con lo establecido en el numeral 3.3.1 del Apéndice Técnico 2 y no con lo aquí establecido."

Apéndice Técnico 4 Indicadores

Numeral 6 Cálculo del Índice de Cumplimiento

Adicionar las siguientes notas después de la Tabla 4, así:

"Nota (3): En caso de que durante la etapa Preoperativa no fuera posible medir todos los indicadores aplicables a la Unidad Funcional 0, los factores de ponderación para calcular del Índice de Cumplimiento de esta Unidad Funcional serán redistribuidos proporcionalmente entre aquellos indicadores cuya medición si sea posible realizar. Esta redistribución podrá ser acordada entre las partes"

"Nota (4): Todos los Km_t son de referencias y dependerán de las longitudes definitivas una vez suscrita el Acta de Terminación de cada Unidad Funcional"

18. Que la Interventoría Unión Temporal Meta envió comunicación a la ANI con radicado No. 2015-409-058096-2 de fecha 14 de septiembre de 2015, en el que emite concepto técnico con relación al memorando generado por la Vicepresidencia de Estructuración el cual cuenta con radicado No. 2015-200-010409-3 de fecha 9 de septiembre de 2015, en el que relaciona la reasignación de los porcentajes de los indicadores con los que se calculará la retribución de la Unidad Funcional Cero durante la Etapa Preoperativa, a los que se refiere el Apéndice Técnico 4, de la siguiente manera:

IDT	INDICADOR	UFO
E14	Iluminación	22,75%
O1	Índice de Mortalidad	0,65%
O2	Ocupación de Carriles	16,34%
O3	Tiempo de atención en casetas de peaje	9,33%
O4	Tiempo e atención de Incidentes	25,79%
O5	Tiempo de atención de accidentes y Emergencias	25,79%
O6	Disponibilidad del SICC.	0,00%
	TOTAL	100,65%

Ar 5

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

Una vez el SICC se encuentre disponible, los factores de ponderación para calcular el índice de cumplimiento de la Unidad Funcional O, serán los establecidos en la actualidad en la Tabla 4 Valor para ponderar cada uno de los indicadores para efectos del cálculo del índice de cumplimiento por unidad funcional (Pavimento flexible/rígido) del Apéndice Técnico 4.

19. Que los cambios que se proponen en el presente Otrosí no modifican las condiciones iniciales pactadas en cuanto al plazo y valor del Contrato de Concesión No.004 de 2015.
20. Que la interventoría del Proyecto mediante oficio con radicado No. 2015-409-072760-2 de fecha 8 de noviembre de 2015 emitió concepto de viabilidad para la suscripción del presente documento modificatorio.
21. Que el Contrato de Concesión No.004 de 2015 y la Ley 1508 de 2012 de Asociaciones Público Privadas, no establecen prohibición o restricción para la modificación con el fin de aclarar ítems del Contrato de Concesión.
22. De conformidad con lo anterior, la ANI y el Concesionario encuentran pertinente modificar el Contrato de Concesión con el fin de aclarar lo siguiente: a) Modificar con el fin de continuar con la secuencia en la numeración del Apéndice Técnico 2 Condiciones para la operación y el Mantenimiento del Contrato de Concesión No.004 de 2015 Policía de Carreteras, b) modificar la tabla 7 del apéndice técnico 2, c) modificar Apéndice Técnico 4 Indicadores, Tabla 3, con el objetivo de incluir los dos tipos de geometría de los equipos para la medición de la retroreflectividad de acuerdo con la norma NTC 4744-3 y el control de los delineadores de piso obligatorios y delineadores elevados en la columna titulada Valor de Aceptación, dado que actualmente sólo se especifica el valor de medición aceptado para un equipo de medición de 15 metros y es necesario incluir los valores mínimos que se aceptan con equipo de medición de 15 metros y de 30 metros, adicional, es necesario modificar los valores mínimos de aceptación y dejar lo indicado en la norma NTC 4744-3. d) en la Minuta Contrato de Concesión No.004 de 2015, Parte Especial, Sección 5.2. Programación de las Obras, e) es necesario ajustar la tabla que contiene los plazos máximos de tal forma que esté acorde con los Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa, Sección 3.8 de la Minuta Parte Especial; Sección 3.5 Entrega de la Infraestructura, f) es necesario aclarar cuál es la entidad competente del tramo denominado Conectante Vía Nueva – Vía Antigua a Bogotá. De acuerdo con el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 011 de 2015 suscrito entre la ANI y el municipio de Villavicencio, este tramo pertenece al Municipio de Villavicencio y no de la Gobernación del Meta; Sección 3.6 Estaciones de Peaje, g) es necesario ajustar Sección 3.6 Estaciones de Peaje literal (h) y la Sección 4.2 Estructura Tarifaria de la Parte Especial; Sección 4.3 Calculo de la Retribución, h) ajustar en la definición de la fórmula la variable EC_n^u , suprimiendo lo siguiente "...junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta", esto en razón a que el Índice de Cumplimiento no genera rendimientos; i) Sección 4.5 (d) Fondeo Subcuenta Interventoría y Supervisión, se hace necesario incluir la siguiente frase "Durante la vigencia del Contrato y...", en razón a que si se hace necesario

72

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

ampliar el plazo por el Mecanismo de Compensación de Riesgo el concesionario debe cumplir con esta obligación; j) Sección 4.5 (e) Subcuenta Soporte Contractual, incluir la siguiente frase "*Durante la vigencia del Contrato y...*", porque si se hace necesario ampliar el plazo por el Mecanismo de Compensación de Riesgo el concesionario debe cumplir con esta obligación; Sección 4.5 (f) Subcuenta Amigable Composición se hace necesario incluir la siguiente frase "*Durante la vigencia del Contrato y...*", en razón a que si se hace necesario ampliar el plazo por el Mecanismo de Compensación de Riesgo el concesionario debe cumplir con esta obligación, d) En la Parte General Sección 3.5 (i)(i) Compensación del $VPIPr_t$, j) se hace necesario incluir en la definición de la fórmula la variable $VPIPr_t_n$; Sección 3.5 (i)(iv) Compensación del $VPIPr_t$, k) se hace necesario precisar en la fórmula y en las definiciones la variable "Tarifa" que esta es la del año inmediatamente anterior, l) Modificar el texto en el Apéndice Técnico 4 Indicadores, Numeral 3 Indicadores y Adicionar Notas en la Tabla 4 Numeral 6 Cálculo del Índice de Cumplimiento, con el fin de aclarar la manera de realizar la remuneración de la Unidad Funcional Cero.

23. Que en el Comité de Contratación llevado a cabo el día 25 de noviembre de 2015, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar en el Apéndice Técnico 2 Condiciones para la operación y el Mantenimiento del Contrato de Concesión No.004 de 2015, la numeración de la siguiente manera: En la actualidad aparece 1.3.9 Policía de Carreteras; 1.3.9.1 Protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras; 1.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras, a partir de la fecha y continuando la secuencia del contrato es 3.3.9 Policía de Carreteras; 3.3.9.1 Protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras; 3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras.

CLÁUSULA SEGUNDA Modificar la Tabla 7 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de carreteras", contenida en el apéndice técnico 2 del Contrato de Concesión No.004 de 2015, así:

R-7

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

ELEMENTOS LOGÍSTICOS Y EQUIPAMIENTO CONTRATO 04 - 2015 DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (POLICIA DE CARRETERAS)					
DESCRIPCION	CONCESIÓN APP MALLA VIAL DEL META LP. (354 KM)				VIDA UTIL PROMEDIO (AÑOS)
	OBIGACIÓN CONTRACTUAL	CON ESPEC. POLCA	VIDA UTIL PROMEDIO (AÑOS)	CANTIDAD CONTRACTUAL ETAPA OPERATIVA	
	ETAPA PRE OPERATIVA	ETAPA PRE OPERATIVA			
Vehículos					
Motocicletas Entre 650 c.c. Tipo Enduro y/o Pistera con Sirena STROVER y GPS. (Según requerimiento de la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte.	16	16	4	28	4
Camioneta doble cabina con baliza Alto Parlante 4x2	8	8	6	14	6
TIC TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES					
Radlos de Comunicación Institucionales Base	8	0	5	14	5
Radlos de Comunicación Institucionales Handy- Encrip	0	6	5	0	5
Radlos de Comunicación Institucionales- No Encrip	16	0	5	30	2
Sistemas de Perifoneo	1	1	3	2	3
Computadores Portátiles con Internet	2	2	5	5	5
Impresoras Multifuncionales	1	1	5	1	5
Planta Eléctrica de 3KVA	1	1	5	4	5
Comparendos Electrónicas con Servicio de Datos y Voz Según Ficha Técnica - Servicio Mensual \$300.000 * 1 año	16	90	2	28	1
COMPONENTE INVESTIGACIÓN CRIMINAL					
Kits de Criminalística	1	1	1	1	1
Impresoras Laser	1	1	3	1	3
Video Grabadora Digital	1	3	3	1	3
SERIALIZACIÓN VIAL					
Kit Puesto de Control según ficha técnica	2	2	1	4	1
Paleta Pare-Siga	15	15	1	31	1
Bastones Luminosos Linternas	15	15	1	31	1
Carpas 4x4 mis.	1	1	1	2	1
EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA					
Escritorios	3	3	3	2	3
Silla Ergonómicas	1	1	3	5	3
Silla Asistenciales	2	2	3	10	3
Archivador	1	1	3	3	3
Papelería y Suministros Mensual \$150.000 * 1 año	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
SISTEMA DE CONTROL DE TRÁFICO					
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	1	1	5	3	5
ITS- Tableros de Información sistema de Información de tráfico (fijo 6 m x 2.5 m)	2	0	5	4	5
Cámara Panorámica de Seguridad y Accidentalidad	5	0	3	10	3
Alcoholensores (de acuerdo a especificaciones DITRA)	2	2	5	5	5
Radares con Cámara Lectora de Velocidad-Impresora	1	1	3	5	3
DOTACIÓN LOGÍSTICA POLICIAL					
Chalecos Antibalas	0	34	5	0	0
Cascos Blindados	0	34	5	0	0
Gafas Antiesquirola	0	34	5	0	0
Camisas Tipo Polo (2 por Policía)	0	20	1	0	0
Elementos de Protección Personal (coderas, rodilleras, guantes, capilleres)	16	16	1	28	1
Impermeables	24	24	1	58	1
Chalecos Reflectivos	16	0	1	58	1
Brazaletes	16	16	1	58	1
Guantes de Regulación	24	24	1	58	1
Guantes de Conducción de Motocicleta	16	16	1	58	1
Chaquetas Reflectivas	24	0	1	58	1
Gafas Conducción de Motocicleta	16	16	1	58	1
Cascos Abatibles	16	16	1	28	1
ELEMENTOS DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN					
Televisores LED 47"	1	1	5	2	5
Reproductor de DVD Blu Ray	1	1	5	2	5
Difusión, Publicaciones e Impresos	1	1	ANUAL	1	ANUAL
Mesas Plásticas	2	2	3	4	3
Sillas Plásticas	15	15	3	30	3
Personal	44	44		62	

72

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cambio en los equipos que serán entregados a la Policía de Carreteras no implica variación en el valor de la inversión a cargo del Concesionario por este concepto, sin embargo, en el caso de presentarse cualquier sobrecosto, el mismo será asumido por el Concesionario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez el Concesionario Vial de los Llanos haga la adquisición de los elementos modificados y/o adicionales para la etapa preoperativa que solicitó la Policía de Carreteras, se realizará una mesa de trabajo entre el Concesionario, la Interventoría y la ANI, en la que se evaluará si hay lugar al cobro de un desplazamiento de inversión con ocasión del mayor tiempo que tuvo el Concesionario para la adquisición de los elementos logísticos y equipamientos de la Tabla 7 del Apéndice Técnico No. 2. Esta evaluación deberá realizarse en un plazo no mayor a un (1) mes, una vez el Concesionario adquiera la totalidad de los elementos y equipos listados.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo para que el Concesionario haga la adquisición de los equipos modificados mediante el presente Otrosí será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del mismo. Dentro de este plazo el Concesionario deberá enviar a la ANI, con copia a la Interventoría, los soportes o certificaciones de la adquisición o entrega o disponibilidad inmediata de dichos equipos, bienes e insumos.

CLÁUSULA TERCERA: modificar en el Apéndice Técnico 4 Indicadores, Contrato de Concesión No.004 de 2015, Tabla 3, Indicador E12 Señalización Horizontal, de la siguiente manera:

Nombre del Indicador	Identificador	Concepto y/o Medición	Normatividad Específica Aplicable	Frecuencia Máxima de Medición	Unidad de Medición	Método de Medida	Valor de Aceptación	Tiempo Máximo de Corrección
Señalización Horizontal	E12	Retroreflectividad (en milicandelas por metro cuadrado y Lux)	INV Art. 700-07 NTC 4744 NTC 4745	Semestral	Km	Se tomará una medida cada 200 m en cada línea de borde (derecho e izquierdo) y en cada línea interior central, de división de carriles. En caso de existir doble línea amarilla central, en calzada única, se auscultará una de las dos alternando las medidas según Indique la Interventoría. Los resultados de la auscultación se presentarán siguiendo el FORMATO 5A INVIAS.	Para la verificación del Valor de Aceptación, se dividirá la Unidad Funcional en segmentos de un kilómetro, siendo el primer segmento el comprendido entre el punto de Inicio de la Unidad Funcional y el kilómetro 1. El último segmento tendrá una longitud mayor o igual a 1 Km e inferior a 2 Km. Cada segmento debe cumplir con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> Blancas: mayor o igual a 160⁽¹⁾/140⁽²⁾ mcandelas /m2* Lux Amarillas: mayor o igual a 140⁽¹⁾/120⁽²⁾ mcandelas /m2* Lux Nota (1): Para equipo con geometría 15 m Nota (2): Para equipo con geometría 30 m <ul style="list-style-type: none"> Los delineadores de piso obligatorios (tachas), y delineadores elevados en los casos que técnicamente se requiera, 	2 mes

9 7 R

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

Nombre del Indicador	Unidad de Medición	Concepto de Medición	Normativa de Referencia	Avance Máximo de Medición	Unidad de Medición	Método de Medición	Valor de Acreditación	Unidad
							<p>deben estar completos y continuos, según lo definido en el Proyecto.</p> <p>El incumplimiento de una o varias de las condiciones anteriormente señaladas en un mismo segmento generará un incumplimiento del segmento.</p> <p>Cuando se tenga doble calzada, se evaluará cada una de manera independiente, por lo que la longitud total de la unidad funcional será la suma de la longitud de cada calzada.</p>	

En lo referente a los equipos de medición para el CRT, es necesario ajustar la Sección 4.5 Equipos de Medición: Características y Calibración del Apéndice Técnico 4 con el objetivo de abrir la posibilidad de utilizar más de un tipo de equipo de medición. En consecuencia, la redacción ajustada deberá ser como sigue:

"[...]

Para el caso del IRI y ahuellamiento se medirán con equipos de tecnología Inercial de alto rendimiento (Perfilómetros Inerciales), para el CRT se podrán utilizar cualquiera de los siguientes equipos: el SCRIM (Sideways-force Coefficient Routine Investigation Machine), el GRIPTESTER, y el Mu Meter, siempre que se acredite la fórmula de paso para la obtención de los valores del CRT; para el caso macro textura se empleará el texturómetro láser, cuya medida se realizará en época seca, y para la medición de la deflectometría se empleará el deflectómetro de Impacto FWD.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la Sección 5.2. Programación de las Obras, de la Parte Especial así: En la tabla siguiente se presentan los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio.

Unidad Funcional	Plazo Máximo de Ejecución
UF 1	1080
UF 2	1440
UF 3	1560
UF 4	1800
UF 5	1800
UF 6	1080
UF 7	1080
UF 8	1260
UF 9	2160

7 Q

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
 DE LOS LLANOS S.A.S.**

UF 10	2160
UF 11	2160

[...]"

CLÁUSULA QUINTA: Modificar las tablas: *Tabla de la Sección 3.5 del Contrato Parte Especial Entrega de la Infraestructura la Tabla 1 – Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto de la Sección 2.2 del Apéndice Técnico 1,* así:

"[...]"

Código de la vía (Nomenclatura)	Nombre de la Vía	Entidad a que pertenecen	Origen	Destino
65-08	Vía Granada – La Y de Granada	ANI	PR 103+0938 RUTA 6508	PR 0+000 RUTA 6509
65-09*	Vía La Y de Granada – Villavicencio	ANI	PR 0+000 RUTA 6509	PR 72+3045 RUTA 6509
40-07**	Villavicencio – Puerto López	ANI	(PR 0+000 RUTA 4007)	(PR 78+435 RUTA 4007) y/o PR 0+000 RUTA 4008
40-08***	Puerto López – Puerto Gaitán	INVIAS	(PR 0+000 RUTA 4008)	(PR 111+0970) y/o PR 0+000 RUTA 4009
40-09	Puerto Gaitán – Puente Arimena	INVIAS	PR 0+000 RUTA 4009	PR 0+000 RUTA 4010
Anillo Vial de Villavicencio – Catama	Vía Existente / Nueva	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	Abcs. Diseño K0+000	Abcs. Diseño K06+300
Conectante Vía Nueva – Vía Antigua a Bogotá ****	Vía Existente / Nueva	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	Abcs. Diseño K0+000	Abcs. Diseño K1+641

[...]"

PARÁGRAFO: La misma modificación aplica para la tabla 1-Descripción de vías existentes comprendidas en el proyecto, de la Sección 2.2 del Apéndice Técnico 1.

CLÁUSULA SEXTA: Modificar el literal (h) de la Sección 3.6 Estaciones de Peaje y la Sección 4.2 Estructura Tarifaria de la Parte Especial, para todos los efectos quedarán así:

Sección 3.6 Estaciones de Peaje:

"[...]"

Z R

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

h) Las Partes efectuarán las gestiones que sean necesarias ante la Alcaldía de Villavicencio para que este Ente expida la resolución prevista en la Sección 4.2 (c) de esta Parte Especial, en virtud de la cual se establece una obligación para los vehículos de categorías V, VI, y VII de transitar exclusivamente por las calzadas expresas del Anillo Vial desde la intersección Fundadores hasta la intersección Puente Amarillo.

Esta restricción tendrá las excepciones que señale la resolución mencionada. Para efectos de las excepciones previstas el Concesionario deberá diseñar los mecanismos de control para ejercer la vigilancia y control, tanto de la restricción como de las excepciones previstas."

Sección 4.2 Estructura Tarifaria:

"[...]

(d) Deberá tenerse en cuenta que conforme a la Resolución que deberá ser expedida por la Alcaldía de Villavicencio, a partir de la suscripción del Acta de Terminación de las Unidades Funcionales 4 y 5, que existirá obligación para los vehículos de categorías V, VI, y VII de transitar exclusivamente por las calzadas expresas del Anillo Vial desde la intersección Fundadores hasta la intersección Puente Amarillo."

[...]"

CLÁUSULA SÉPTIMA: Ajustar la fórmula establecida en la parte especial del Contrato, sección 4.3 (b) Cálculo de la Retribución, en la definición de la fórmula variable variable EC_h^u , suprimiendo lo siguiente "...junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta...", esto en razón a que el índice de cumplimiento no genera rendimientos, la redacción ajustada quedará de la siguiente manera:

"...

EC_h^u	$EC_h^u = ECE_h^u * IC_h^u$ Donde, ECE_h^u = Ingresos por Explotación Comercial correspondientes al Mes h consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial) más los rendimientos existentes en dicha subcuenta. En los Meses en los que no haya Ingresos por Explotación Comercial, el valor será cero (0). En caso de que el Mes h corresponda al primer periodo de cálculo de la Retribución, posterior al Acta de Terminación de la Unidad Funcional u , este valor corresponderá al monto acumulado de los Ingresos por Explotación Comercial consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial) desde la fecha de Inicio
----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FR

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
 DE LOS LLANOS S.A.S.**

	hasta el Mes h junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta. IC_h = Es el Índice de Cumplimiento de la Unidad Funcional u medido para el Mes h junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

..."

CLÁUSULA OCTAVA: Modificar el texto en los Literales (d), (e) y (f) de la Sección 4.5, de la Parte Especial del Contrato No.004 de 2015, así:

"Sección 4.5 (d) Subcuenta Interventoría y Supervisión,

Durante la vigencia del Contrato y como parte de las obligaciones a su cargo, el Concesionario deberá efectuar los aportes que a continuación se expresan en Millones de Pesos del Mes de Referencia, a la Subcuenta Interventoría y Supervisión.

[...]"

Sección 4.5 (e) Subcuenta Soporte Contractual

Durante la vigencia del Contrato y como parte de las obligaciones a su cargo, el Concesionario deberá efectuar anualmente a la Subcuenta Soporte Contractual los aportes que a continuación se expresan en Millones de Pesos del Mes de Referencia.

[...]"

Sección 4.5 (f) Subcuenta Amigable Composición

Durante la vigencia del Contrato y como parte de las obligaciones a su cargo, el Concesionario deberá efectuar los aportes que a continuación se expresan en Millones de Pesos del Mes de Referencia, a la Subcuenta Amigable Composición.

[...]"

CLÁUSULA NOVENA: Modificar la fórmula establecida en el Contrato Parte General, Sección 3.5 (i)(i) Compensación del $VPIPr_t$, incluyendo la siguiente definición:

"[...]"

$VPIPr_t$	Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, derivado de la aplicación del mecanismo de compensación por riesgos mediante incremento de tarifa, calculado en el mes n
-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

[...]"

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificar la fórmula establecida en el Contrato Parte General, Sección 3.5 (i)(iv), compensación del VPIPrT, la definición de la variable "Tarifa" que esta es la del año inmediatamente anterior, quedando de la siguiente forma.

"[...]"

$$\text{Tarifa}_{\text{ajus}-n} = \text{Tarifa}_{n-1} * (1 + \beta) * \Delta$$

Donde,

Tarifa _{ajus-n}	Para cada categoría de vehículos y estación de peaje es el valor de la Tarifa Ajustada en pesos corrientes del año n.
Tarifa _{n-1}	Para cada categoría de vehículos y estación de peaje es el valor de la Tarifa vigente, de acuerdo con la actualización del gobierno, para el año n -1.
β	Factor de Indexación adicional de la tarifa del año en que se realiza el cálculo, expresado con 2 dígitos decimales. El factor será el que se determina en la Parte Especial.
Δ	Factor de Ajuste de la tarifa del año en que se realiza el cálculo, expresado con 2 dígitos decimales. Este Factor de Ajuste nunca será superior a 1,05.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificar el texto en el Apéndice Técnico 4 Indicadores, Numeral 3 Indicadores y Adicionar Notas en la Tabla 4 Numeral 6 Cálculo del Índice de Cumplimiento, de la siguiente manera:

"Numeral 3 Indicadores

A continuación se presentan los Indicadores aplicables al Concesionario a partir de la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional, en cada una de las Unidades Funcionales.

Para la Unidad Funcional 0, los correspondientes Indicadores serán aplicables al Concesionario desde el tercer mes contado a partir del inicio de la concesión, teniendo en cuenta que esta Unidad Funcional no requiere de Acta de Terminación de Unidad Funcional.

Solamente durante la Etapa Preoperativa, los Indicadores O4 y O5 deberán cumplir con lo establecido en el numeral 3.3.1 del Apéndice Técnico 2 y no con lo aquí establecido."

Apéndice Técnico 4 Indicadores

Numeral 6 Cálculo del Índice de Cumplimiento

Adicionar las siguientes notas después de la Tabla 4, así:

"Nota (3): En caso de que durante la etapa Preoperativa no fuera posible medir todos los indicadores aplicables a la Unidad Funcional 0, los factores de ponderación para calcular del Índice de Cumplimiento de esta Unidad Funcional serán redistribuidos proporcionalmente

78

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

entre aquellos indicadores cuya medición si sea posible realizar. Esta redistribución podrá ser acordada entre las partes"

Nota (4): Todos los km, son de referencias y dependerán de las longitudes definitivas una vez suscrita el Acta de Terminación de cada Unidad Funcional"

PARÁGRAFO: Durante la etapa pre operativa, con el fin de medir los indicadores de la Unidad Funcional 0 la Tabla 03 del Apéndice Técnico No.4, será la siguiente:

IDT	INDICADOR	UFO
E14	Iluminación	22,75%
O1	Índice de Mortalidad	0,65%
O2	Ocupación de Carriles	16,34%
O3	Tiempo de atención en casetas de peaje	9,33%
O4	Tiempo e atención de Incidentes	25,79%
O5	Tiempo de atención de accidentes y Emergencias	25,79%
O6	Disponibilidad del SICC.	0,00%
	TOTAL	100,65%

Una vez se encuentre disponible el SICC (Sistema Informático de Contabilización y Control), los factores de ponderación para calcular el índice de cumplimiento de la unidad funcional 0, serán los establecidos en la actualidad en la Tabla 4 Valor para ponderar cada uno de los indicadores para efectos del cálculo del índice de cumplimiento por unidad funcional (Pavimento flexible/rígido) del Apéndice Técnico 4.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: -VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 004 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

Para todos los efectos, el marco contractual del Proyecto de Concesión Malla Vial del Meta IP, conformado por el Contrato de Concesión No. 004 de 2015 y demás documentos que lo conforman, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión, así mismo no modifica las obligaciones de la Etapa Pre operativa, ni genera obligaciones contingentes a cargo de la entidad.

[Handwritten signature]

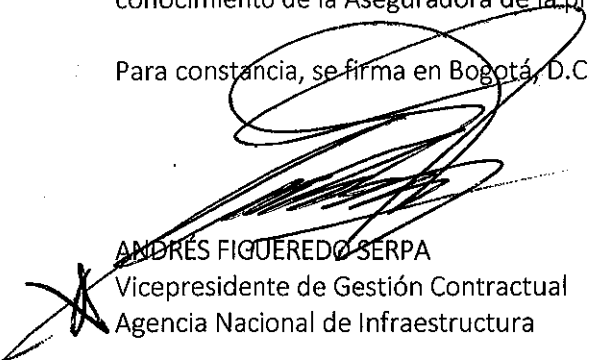
[Handwritten signature]

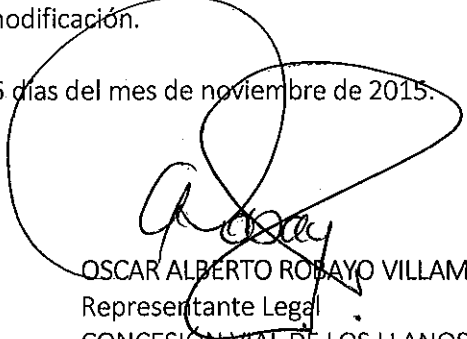
**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
 DE LOS LLANOS S.A.S.**



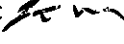


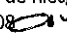
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudios de Conveniencia y Oportunidad, 2) Radicados No. 20152000063843 del 2 junio de 2015 y Radicado No. 201530601020163 de 3 septiembre de 2015 enviados por la Vicepresidencia de Estructuración, 3) Radicado 201530601020163 enviado por el vicepresidente de Gestión contractual, 4) Radicados No. 2015409057923-2 de 11 de septiembre de 2015 y Rad. 2015409069817-2 de 27 de octubre de 2015 Enviados por la Interventoría del proyecto, los demás que expresamente se mencionan en el texto del presente Otrosí y que se produjeron con ocasión del mismo.




CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Para su ejecución, Concesión Vial de los Llanos S.A.S., presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y a la Interventoría del Proyecto, el certificado de conocimiento de la Aseguradora de la presente modificación.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de noviembre de 2015.


ANDRÉS FIGUERO SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual
 Agencia Nacional de Infraestructura


OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL
 Representante Legal
 CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

Proyectó Aspectos:
 Jurídicos:  Sonia Angarita Salazar – Experto G3 Grado 7 Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2
 Técnico:  Martha Liliana Castellanos V. – Apoyo a la Supervisión VGC
 Frank Lopez Jimenez – Líder Equipo Supervisión VGC 
 Financiero: Juan Carlos Hernandez - Experto G3 Grado 8 
 Omar Andrés Jimenez – Asesor Financiero - VGC
 Riesgos: Glausy Lizeth Muñoz – Apoyo de Riesgos - VPRES 
 Lina Leydi Leal – Experto G3-08 

Revisó Aspectos:
 Técnicos: Luis Eduardo Gutierrez – Gerente Proyectos Carreteros 2 - VGC 
 Financieros: Diana Ximena Corredor – Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero VGC 
 Jurídicos: Priscila Sánchez – Gerente Jurídico Gestión Contractual 
 Riesgos: María Carolina Ardila Garzón – Gerente de Riesgos VPRES 